

Villa María, 09 de noviembre de 2006

VISTO

El Proyecto presentado por el Director del Instituto A.P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la UNVM, Arq. Hugo E. TRAVERSO, referido a cuestiones sobre la presentación y evaluación del Trabajo Final de Grado, y el Reglamento del Trabajo Final de Grado (Resolución N° 048/2000 del Consejo Superior).

CONSIDERANDO

Que los alumnos deben presentar TRES (3) ejemplares de su Trabajo Final de Grado, uno de los cuales se destina para consulta en Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Villa María.

Que el tamaño y complejidad de cada Trabajo Final de Grado presentado dificulta su difusión y publicación al no contar con un resumen del mismo (ABSTRACT).

Que es importante para la Universidad difundir los trabajos desarrollados por los alumnos durante el cursado de su carrera y al finalizar sus estudios.

Que es necesario contar con un resumen (ABSTRACT) del mismo elaborado por su autor, a los efectos de garantizar su fidelidad.

Que el mismo debe tener un tamaño acotado que permita su divulgación y publicación a través de diversos medios.

Que por otro lado, por lo específico de las temáticas desarrolladas en los Trabajos Finales de Grado, es necesario contar con especialistas en el momento de la evaluación del mismo.

Que las características de articulación de las carreras de Ingeniería en Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Informática, hacen que en el tramo universitario no se cuente con un número suficiente de docentes que cubran determinadas áreas de conocimiento en las temáticas propuestas por los alumnos en su Trabajo Final de Grado.

Que el tribunal evaluador del Trabajo Final de Grado debe estar constituido por docentes de la Universidad Nacional de Villa María (artículo 15° de la Resolución N° 048/2000 del Consejo Superior).

Que en el trayecto terciario de las carreras citadas precedentemente pueden encontrarse docentes especializados en las temáticas presentadas en el Trabajo Final de Grado.

Que es importante contar con su participación a modo de asesoramiento para evaluar el Trabajo Final de Grado.

Que estas situaciones no se encuentran contempladas en el Reglamento del Trabajo Final de Grado (Resolución N° 048/2000 del Consejo Superior).

Que dicha resolución expresa, en su artículo 20°, que los Institutos Académicos Pedagógicos decidirán sobre todas las cuestiones no previstas expresamente en ese reglamento.

Que, según consta en Acta N° 014/2006, este Cuerpo Colegiado se ha reunido en Sesión Ordinaria con fecha 12 de octubre de 2006, para tratar como punto cuarto (4°) del Orden del Día el proyecto presentado por el Arq. Hugo E. TRAVERSO sobre cuestiones de presentación y evaluación del TFG, girando el asunto a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin que emita despacho.

Que, según consta en Acta N° 016/2006, este Cuerpo Colegiado se ha reunido en Sesión Ordinaria con fecha 09 de noviembre de 2006, y ha tratado como punto sexto (6°) del Orden del Día el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, el cual aconseja hacer lugar al proyecto, aprobándose por unanimidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Resolución N° 048/2000 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE**

ARTICULO 1°

ESTABLECER que el alumno deberá presentar un resumen (ABSTRACT) de su Trabajo Final de Grado en forma impresa y digital junto a los tres ejemplares que determina la Resolución N° 048/2000 del Consejo Superior. El resumen no deberá superar los 4000 caracteres y deberá estar suscripto por el autor en su versión impresa.

ARTICULO 2°

ESTABLECER que los tribunales evaluadores del Trabajo Final de Grado de las carreras articuladas podrán solicitar la participación de docentes del trayecto terciario respectivo, en calidad de asesores si el área del conocimiento abordada en el mismo lo requiriera.

ARTICULO 3°

Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 077/2006